

ciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Con fechas de 30 noviembre de 2001 y 27 de noviembre de 2002, se han firmado dos Adendas al Convenio anterior que establecían actuaciones adicionales para sus respectivos ejercicios.

Con la misma finalidad que las Adendas anteriores, y conseguir con ello un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Plan, se establece la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Además de las actuaciones contenidas en los Anexos I y II del Convenio Marco, correspondientes a las anualidades 1999-2003, se acuerda la realización de las acciones e inversiones que se fijan en el Anexo adjunto para el ejercicio 2003, cuya cuantía se eleva a 2.815.274,68 euros, éstas se financiarán conjuntamente por el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia al 50%, por lo que la aportación del Ministerio de Medio Ambiente, asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos siete mil seiscientos treinta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (1.407.637,34 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.443D.750 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003, además de la financiación contemplada en el Convenio Marco.

Para cumplimentar la presente Adenda en todas sus partes, se suscribe por triplicado ejemplar.

La Ministra de Medio Ambiente, María Elvira Rodríguez Herrero.—El Consejero de Medio Ambiente, Xosé Manuel Barreiro Fernández.

ANEXO

Actuaciones programadas a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Galicia

A iniciativa de la Comunidad Autónoma:

Obras y proyectos para recuperación de emplazamientos contaminados: 2.815.274,68 euros.

Suma: 2.815.274,68 euros.

Anualidades que se comprometen:

Año 2003:

Ministerio de Medio Ambiente: 1.407.637,34 euros.

C. A. de Galicia: 1.407.637,34 euros.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2737 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad Gestora del Fondo Ruralfondo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 18 de enero de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Ruralfondo, Fondo de Pensiones (F0169), siendo en la actualidad su Entidad Gestora Winterthur Pensiones, S. A. (G0177) y Caja Rural del Mediterráneo (D0113) como Entidad Depositaria.

La Comisión de Control del Fondo, con fecha 9 de julio de 2003, acordó designar como nueva Entidad Gestora a Rural Pensiones, S. A., E.G.F.P. (G0131).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

2738 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Treinta y Seis, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 24 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Treinta y Seis, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo BBVA Pensiones S.A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0082) como Gestora y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (D0025), como Depositaria, se constituyó el 6 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de BBVA Treinta y Seis, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

2739 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a BBVA Treinta y Siete, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BBVA Treinta y Siete, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo BBVA Pensiones S.A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0082) como Gestora y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (D0025), como Depositaria, se constituyó el 6 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de BBVA Treinta y Siete, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

2740 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales del seguro combinado y de daños excepcionales en cebolla; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Esta-